

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007, prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474, en concordancia con el artículo 77, se debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se establezca que las actividades de ciencia y tecnología objeto del contrato a celebrar se enmarcan en la enumeración del Decreto 591 de 1991.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente viene adelantando proyectos y actividades e inversiones tendientes a diseñar y conformar un observatorio rural, que la SDA no cuenta con la experiencia ni los recursos suficientes para la Consolidación del Observatorio Rural de Bogotá y se hace necesario acudir a otras instituciones especializadas en diseñar, desarrollar, implementar y mantener sistemas de información y aplicaciones basadas en internet para facilitar los procesos de intercambio de información y experiencias.

Que, en razón a lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente, en su misión institucional y como tarea estratégica en el marco del proyecto 565 "Gestión ambiental para el desarrollo rural sostenible en el Distrito Capital" en desarrollo de la línea "Compilación, actualización y sistematización de la información rural" y para el logro de la meta "Diseñar y conformar un observatorio rural", ha considerado, mediante la celebración de un Convenio especial de Cooperación en Ciencia y Tecnología con la **Asociación Colombiana De Organizaciones No Gubernamentales Para La Comunicación Vía Correo Electrónico -COLNODO**, para iniciar el proceso de consolidación del Observatorio Rural de Bogotá, producto de la Consultoría elaborada por la SDP 233 de 2009 para la "Conceptualización y Diseño del Observatorio Rural de Bogotá", -ORB-, y el Convenio SDA 005 de 2010 para implementar el diseño del Observatorio Rural de Bogotá

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 reitera que las actividades, contratos y convenios cuyo objeto sea la realización de actividades de ciencia y tecnología e innovación, que suscriban las entidades estatales, se celebrarán directamente.

Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, clasifica como "actividades científicas y tecnológicas", las siguientes:

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Que el convenio de cooperación especial en materia de ciencia y tecnología tiene por objeto “recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para iniciar el proceso de Consolidación del Observatorio Rural de Bogotá” el cual se pretende celebrar con la **Asociación Colombiana De Organizaciones No Gubernamentales Para La Comunicación Vía Correo Electrónico -COLNODO**, asociación de organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro con NIT 830006188-4, representada legalmente por el Señor **JULIAN ALFONSO CASASBUENAS GALLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 2.994.987 de Chía y cuyo objeto social es:

1. Facilitar las comunicaciones, el intercambio de información y experiencias entre organizaciones Colombianas en el ámbito local, nacional e internacional a través de redes electrónicas de bajo costo.
2. Contribuir a la democratización de la comunicación y el desarrollo social, mediante la implementación de sistemas de transmisión de datos, para facilitar y agilizar el intercambio entre organismos no gubernamentales, instituciones académicas, organizaciones populares, entidades gubernamentales y particulares.
3. Prestar todos los servicios de telecomunicaciones que se puedan ofrecer, a través de la red de internet mediante el mantenimiento de un centro de cómputo con la infraestructura necesaria para la prestación de estos servicios a sus socios y las organizaciones y personas que requieran de estos servicios.
4. Diseñar, desarrollar, implementar y mantener sistemas de información y aplicación basadas en internet para facilitar los procesos de intercambio de información y experiencias.
5. Prestar servicios de consultoría en el uso de tecnologías de informática y comunicación para el desarrollo social, estrategias de comunicación electrónica y arquitectura de información para la web.
6. Prestar servicios de capacitación no formal en el ámbito nacional e internacional sobre diversos temas de tecnologías de información y comunicación y desarrollo y entrenamiento a las organizaciones en la administración de sus portales web.
7. Prestar servicios de soporte técnico en los sistemas implementados y ofrecidos por la asociación, según certificado de existencia y representación legal cuya inscripción es la No S0005748 del 27 de Agosto de 1997 de la Cámara de Comercio de Bogotá

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad el presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$125.715.200, 00) M/CTE**, de los cuales la Secretaria Distrital de Ambiente aporta la suma de Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Pesos (\$99.997.200) M/CTE.- y COLNODO aporta en bienes y servicios la suma de Veinticinco millones setecientos dieciocho mil pesos (\$25.718.000) M/CTE y el plazo de ejecución en ocho (8) meses.

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato, según consta en el Acta No 18 de 2011.

Que los mencionados estudios y demás documentos previos, pueden consultarse a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, en la página de Contratación a la vista del Distrito Capital.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología requeridas con **La Asociación Colombiana De Organizaciones No Gubernamentales Para La Comunicación Vía Correo Electrónico -COLNODO** identificada con NIT 830006188-4, y representada legalmente por el Señor **JULIAN ALFONSO CASASBUENAS GALLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 2.994.987 de Chía para **"Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para iniciar el proceso de Consolidación del Observatorio Rural de Bogotá"**, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$125.715.200, 00) M/CTE.** y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 JUN 2011


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Moris Bill Conrado Moreno
Abogado Asesor S.E.R.
Dalgy Leal Ojeda
Revisó: Juan de Dios Duarte
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán

126PA04-PR20-M-A2-V2.0

